

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

ARQUITECTO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente aviso:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024”

1. Nombre del Programa Social del SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024” y será utilizado de esa forma, en todos los materiales y publicaciones.

1.2 La Coordinación General del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, es la Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del presente programa

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

* La unidad de apoyo técnico operativo que participa en la operación es la **Dirección de Cultura Comunitaria**, a través de la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la supervisión y el control; además del seguimiento y la verificación.

2. Alineación programática.

En el ámbito de la Ciudad de México, este Programa guarda alineación con los ejes, derechos y líneas de acción del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, y Programas transversales de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Este Programa está alineado al Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, específicamente en Autonomía plena y autodeterminación de las mujeres, ya que determina parámetros para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Asimismo, con el Eje 2. Ciudad próspera y dinámica del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, específicamente en Economía local dinámica y sustentable, ya que el enfoque está dirigido a promover e impulsar las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas y los negocios familiares en la economía social y solidaria, local y de barrio, al estimular su productividad, desconcentración territorial y sustentabilidad ambiental, mediante capacitaciones de los diversos componentes que engloban la organización productiva y la comercialización de bienes y/o servicios, lo anterior a fin de impulsar la autonomía económica preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Ciudad de México. Mediante dos líneas estratégicas de la Meta 1 del Eje 2. Impulsar la economía social y solidaria y promover la economía circular en las colonias y barrios de la Ciudad de México.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Este Programa está alineado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, y el Eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024. Referente al Eje 1 su política prioritaria es fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales para la creación de condiciones más equitativas de vida. Con respecto al Eje 1, este Programa se alinea específicamente con los apartados 1.1 Derecho a la educación, su política prioritaria es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable.

En el punto 1.1.5 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) establece que “La RED PILARES es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

El Programa atiende diversos derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

G. Derecho a defender los derechos humanos

Este Programa contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 7 Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.

[...]

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

Este Programa contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

B. Sistema educativo local

Este Programa contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación superior; a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles.

Artículo 11 Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

Este Programa contribuye a la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Derechos de las mujeres

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

C. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Este Programa atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

D. Derecho de las personas jóvenes

El Programa forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

E. Derechos de personas mayores

Este programa contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

F. Derechos de personas con discapacidad

Este Programa contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

G. Derechos de las personas LGBTTTI

Este Programa adopta las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

H. Derechos de personas afrodescendientes

Este Programa contribuye a combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como en la prevención, atención y erradicación de las violencias en su contra.

I. Derechos de personas de identidad indígena

Este Programa contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y fomentar el trato igualitario, progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

A. Derecho a la educación

Este Programa contribuye a que las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Ley de Educación de la Ciudad de México Sección Octava De la Red de PILARES

Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

I. Ciberescuela para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior; [...]

Artículo 57.- De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:

I. Ciberescuelas en PILARES. Otorga apoyos económicos a los facilitadores de servicios que fungen como docentes, monitoras o monitores y talleristas para la impartición de asesorías y la realización de diversas actividades en estas instalaciones.

II. Educación para la autonomía económica en PILARES. Otorga apoyos económicos a los facilitadores de servicios para la impartición de talleres de oficios, emprendimiento y cooperativismo y comercio digital.

III. Beca PILARES. Otorga apoyos económicos a jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, con secundaria concluida, inscritos en asesorías educativas en las Ciberescuelas PILARES, para obtener su certificación de educación básica y media superior,

expedida por las instituciones públicas competentes, así como a personas de entre 18 y 29 años que realicen estudios de educación superior en instituciones públicas de la Ciudad.

IV. Ponte Pila. Promueve actividades recreativas, físicas o deportivas en los espacios públicos, deportivos y módulos de la Ciudad a través de promotores, enfocado a grupos de atención prioritaria.

Por otra parte, el Programa está alineado a la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México** en el Título III, Capítulo primero, artículo 10.

Artículo 10.-La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

III.- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;

IV.- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;

V.- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

VI.- Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;

VII.- Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;

VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

IX.- Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;

X.- Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.

XI. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en las instituciones públicas como privadas.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas de tecnologías, lo cual impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias tecnológicas y de cualquier índole del conocimiento y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

2.2.2 Transversalidad

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

*Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, digitales, tecnológicos, financieros, culturales y humanos.

*Promover la cultura y el arte en los PILARES a través de modelos culturales flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.

2.2.5 Grupos de atención prioritaria

El Programa Social busca enfocar sus actividades preferentemente a los grupos de atención prioritaria, tales como infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, entre otras.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Con base en los antecedentes mencionados en el párrafo anterior, el programa “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” inició su implementación con la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2019. El objetivo de esta versión fue ofrecer talleres de artes y oficios y otras actividades culturales comunitarias gratuitas por medio de 1,705 personas beneficiarias con dominio de artes u oficios a una población de 50 mil personas, con atención prioritaria a infancias, adolescentes, mujeres, personas de las comunidades indígenas, LGBTTTTIQA+, personas adultas mayores, con discapacidad, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros. TAOC 2019 se llevó a cabo en las 16 alcaldías de la Ciudad de México en diferentes sedes como los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El acceso desigual al ejercicio, aseguramiento y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la Ciudad de México que impide el pleno uso de los derechos culturales.

3.2.1 Las causas centrales que determinan el problema social:

I. Acceso desigual a eventos culturales.

- a. Eventos culturales y artísticos con costos inaccesibles para los grupos más vulnerables de la población.
- b. Talleres de formación artística y cultural con costos inaccesibles para los grupos más vulnerables de la población.
- c. Condiciones de marginación que no permiten a las personas de grupos vulnerables acceder a la oferta cultural y artística, tales como la distancia y de traslado (costos, tiempo invertido, dificultades físicas) a los centros culturales.

II. Los habitantes de la ciudad no se consideran creadores artísticos y culturales.

- a. Producción de consumidores de oferta artística y cultural.
- b. Abandono del ejercicio y práctica de las artes y la cultura.

III. Los habitantes de la Ciudad de México tienen acceso diferenciado a los oficios de sus comunidades y territorios como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

- a. Abandono de los oficios comunitarios como medios de transmisión de conocimiento y acceso a la cultura.

3.2.2 Los efectos centrales que tiene sobre la población

I. Los habitantes de zonas periféricas y marginadas acceden de manera desigual a eventos culturales y artísticos debido a la lejanía de los principales centros culturales y/o costo de las actividades culturales programadas en la Ciudad de México.

- a. Los habitantes de la Ciudad de México no cuentan con suficientes recursos que les permita una formación artística y cultural.
- b. Acceso diferenciado debido a las condiciones estructurales de género, etnia, territorio, clase social, etcétera.
- c. Acumulación de desventajas reproduciendo la desigualdad cultural.

II. Los habitantes de la ciudad no se consideran como creadores artísticos y culturales.

- a. Bajo reconocimiento de las personas como creadoras, productoras, reproductoras y difusoras de la cultura.
- b. Fragmentación del tejido social.

III. Los habitantes de la Ciudad de México tienen acceso diferenciado a los oficios de sus comunidades y territorios, como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

- a. Pérdida de costumbres y saberes locales.
- b. Supresión del patrimonio cultural de las comunidades

3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social

- a. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
- b. Derecho a la autodeterminación personal
- c. Derecho a la libre expresión
- d. Derecho a la información
- e. Derecho a la Cultura
- f. Derecho a la Ciudad
- g. Derecho a la Vida Digna

El Programa Social tiene, entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad espacios de diálogo crítico y reflexivo. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz, etcétera. La selección de estos ejes temáticos, y su aproximación por medio de la cultura, atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

3.2.4 Población potencial

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, infancias, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 9,209,944 de personas se tiene que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (3,009,394) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1, 143, 569 personas que en el caso del Programa Social será la población potencial.

3.2.5. Justificación de porqué es un problema público

Según datos de Evalúa, en el último diagnóstico actualizado al 31 de mayo del 2022, en la Ciudad de México para 2020, la población que vive en pobreza multidimensional, ascendió al 58.8%. Asimismo, la contingencia sanitaria del COVID-19 agravó las problemáticas sociales y perjudicó dinámicas y relaciones personales y de las comunidades con notables consecuencias para el sector cultural que continúan afectando a las poblaciones; la falta de oportunidades para los distintos grupos de población de atención prioritaria se refleja en la discriminación estructural y la escasez de opciones para el ejercicio de los derechos humanos, en especial el derecho a la cultura comunitaria y a la educación. Actualmente no se cuenta con un

sistema de Educación Artística Comunitaria gratuito ya que sólo existe una pequeña oferta de instituciones públicas que consideran la iniciación artística como parte de la educación fundamental para la comunidad.

Problemática de acceso a la educación artística en México

Si bien en el país existen opciones de educación artística en todos los niveles, las condiciones de acceso son condicionadas tanto por la oferta insuficiente, la centralización de las escuelas, el costo de actividades y materiales y el carácter selectivo de la admisión. Por otro lado, la educación formal suele estar sujeta a tiempos y horarios específicos que no responden a las necesidades prioritarias y de sobrevivencia de las personas. Las políticas de las opciones de escuelas con iniciaciones artísticas no fortalecen el atributo fundamental de la cultura: su capacidad de construcción de comunidad: los sectores sociales menos favorecidos, los ubicados en contextos de marginalidad y exclusión, demandan su reconocimiento, así como el fortalecimiento de sus capacidades, que les permitan acceder a mejores niveles de bienestar. Políticas culturales orientadas hacia este fortalecimiento, implican una intervención en las comunidades marginadas. Estos sectores desatendidos por las políticas culturales de la “alta cultura” y atendidos por la “cultura de masas”, tienen un potencial latente de desarrollo que puede desatar un proceso de construcción comunitaria que exprese y reconozca su identidad y fomente su creatividad.

La oferta académica para estudiar artes a nivel iniciación en la Ciudad de México es la siguiente:

- *Escuelas de Iniciación Artística del INBA (EIA, CEDART)
- *Escuelas de Educación Artística Asociadas
- *Extensión cultural en escuelas y universidades
- *Espacios independientes
- *Escuelas privadas de arte
- *Talleres particulares con profesores de reconocida trayectoria
- *Iniciativas sociales

La oferta cultural que ofrece el programa social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**”, del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** está presente en las 16 Alcaldías con las iniciativas sociales de:

***PILARES**

3.2.6 Identificación de otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos 2020” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante 2020, con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, sin embargo, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con tres.

Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos PROFEST 2020. La Secretaría de Cultura Federal publicó las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, el 17 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. Dicho programa tiene el objetivo de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural facilitando el acceso a ella para toda la población a través de proyectos artísticos de todo el país. En 2020 fueron seleccionados(as) 57 proyectos de 23 entidades federativas, de los cuales sólo ocho pertenecen a la Ciudad de México. En la Ciudad de México, por parte de la Secretaría de Cultura local, se encuentra el programa de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios (TAOC), así como los programas culturales de cada una de las alcaldías.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar, ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**”, en los espacios denominados PILARES y espacio público.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Fomentar la educación artística formal y no formal fundamentalmente en jóvenes y mujeres que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social, mediante la impartición de talleres artísticos y culturales, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadores de servicios y ofrecidos en los **Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)** y espacio público.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- *Consolidar la oferta de talleres libres en nueve disciplinas artísticas.
- *Fortalecer el Sistema de Educación Artística de la Ciudad de México para la Descentralización de la Cultura.
- *Estimular el desarrollo de habilidades artísticas, a mediante las ludotecas y bebetecas generando la existencia de un espacio seguro
- *Intervenir el espacio público a través de actividades artísticas y culturales.

4.2.1 Señalar el conjunto de Objetivos correspondientes a cada etapa del Programa Social

Realizar una distribución equitativa de facilitadores de talleres para el fomento a la educación artística formal y no formal de la Ciudad de México en las sedes PILARES y en el espacio público.

4.2.1.1. Etapa de incorporación

- *Capacitar a talleristas para eficientar sus actividades en las comunidades.
- *Publicar y difundir la convocatoria en los medios correspondientes en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.
- *Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.
- *Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas facilitadoras de servicios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes **Reglas de Operación**.

4.2.1.1. Etapa de ejecución del Programa Social

- *Generar una agenda de actividades y servicios culturales, para garantizar el derecho al acceso a la cultura en las 16 alcaldías de la Ciudad.
- *Proporcionar a las personas facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.
- *Ofrecer servicios y actividades culturales, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Ciudad de México.
- *Realizar actividades culturales en los PILARES con el propósito de disminuir la polarización social y la fragmentación territorial en las 16 Alcaldías de la Ciudad a partir del fomento del diálogo público en los temas y problemáticas que interesan a la propia comunidad.
- *Fomentar la participación de la población en general en las actividades de cultura comunitaria.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos

- *Realizar una distribución equitativa y facilitadora de talleres para el fomento a la educación artística formal y no formal de la Ciudad de México en las sedes PILARES.
- *Generar un programa de talleres trimestral con el propósito de consolidar un temario de oferta de talleres para los PILARES.
- *Convocar a infancias y juventudes en las sedes PILARES.
- *Mostrar como resultado de procesos aprendizaje trabajos artísticos que fomenten tradiciones, cierres de cursos y talleres.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Las y los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, con especial atención en las personas que habitan en colonias, barrios, pueblos que tengan alto índice de marginación y pobreza.

5.2 Población beneficiaria

a. Las Personas Beneficiarias para el año 2024 serán aproximadamente **180,000**.

b. Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán 943 aquellas que recibirán el apoyo económico del programa social.

5.3. Dado que la población beneficiaria del programa social, será menor a la población usuaria, se realizó una focalización territorial priorizando a la población que habita en localidades con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, y las que se encuentren en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro. En congruencia con lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, entre otras.

5.4. Población facilitadora de servicios: dada la naturaleza de este programa social, se requieren **943 personas beneficiarias facilitadoras de servicios distribuidas en las siguientes categorías: Coordinador(a) académico(a), Subcoordinador(a), Talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios** que promoverán la convivencia.

5.5. Desarrollo de habilidades y la creatividad de las personas, fomentarán procesos comunitarios, así como la divulgación del arte y la cultura, y monitores(as), para el acompañamiento, seguimiento, implementación y realización de instrumentos de monitoreo de las actividades e intervenciones artísticas culturales comunitarias.

Consideraciones adicionales

A. Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías, además, realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a.** Diagnósticos comunitarios;
- b.** Diseño, operación y evaluación de estrategias de formación cultural;
- c.** Gestión de espacios para la ejecución de talleres culturales;
- d.** Vinculación con los actores involucrados en el proceso de formación cultural comunitaria;
- e.** Difusión de las actividades generadas en el marco del programa;
- f.** Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- g.** Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de los talleres ejecutados;
- h.** Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- i.** Actividades no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa;
- j.** Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa;
- k.** Sesiones de formación y capacitación cultural comunitaria;
- l.** Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- m.** Elaboración de productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales;
- n.** Realización de actividades de logística para el desarrollo de actividades en las que tenga participación el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.
- o.** Participar en las capacitaciones que se le requiera;
- p.** Actividades de limpieza cuando el espacio de colaboración comunitario lo requiera;
- q.** Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- r.** Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- s.** Intervención con comunidades escolares
- t.** Generación de estrategias de difusión.

B. La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad, de forma directa e indirecta, a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

Límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios

- a. No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** sin previa autorización de la misma.
- b. Las actividades ejecutadas por las personas facilitadoras de servicios deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.
- c. Las personas facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa.
- d. Las personas facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa.
- e. Las personas facilitadoras de servicios no podrán realizar su retribución social en actividades de proyectos propios.

Tendrán preferencia infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, entre otras.

6. Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo en el Programa Social, para este ejercicio 2024 será **180,000** usuarios(as) de la Ciudad de México, siendo 104 400 mujeres (58%) y 75 600 hombres (42%), además de infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, entre otras; a través de las actividades realizadas del Programa Social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**”, principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

Para la operación del programa se requiere de hasta 943 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, principalmente personas jóvenes y mujeres que habitan la Ciudad de México, de las cuales 553 (58%) serán mujeres y 400 (42%) hombres; que fungirán como Coordinador Académico A, B o C, Subcoordinadores y Talleristas que se incorporarán al programa mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas, según la necesidad del programa.

6.2 Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que sus actividades cubran la totalidad del territorio y, por ende, de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento. En consecuencia, las actividades de las personas facilitadoras de servicios seleccionados se dirigirán prioritariamente a la población objetivo y a la población usuaria.

6.3. Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De operación

*Seleccionar y otorgar apoyo económico a **1 Coordinador Académico A**, con experiencia en música, **11 Coordinadores Académicos B** y **11 Coordinadores Académicos C** con experiencia en las especialidades de Danza, Teatro, Música, Patrimonio, Oficios, Audiovisuales, Literatura, Arte Urbano y Artes Plásticas, Promoción Cultural y Bebetecas y Ludotecas;

*Seleccionar y otorgar apoyo económico a **901 Talleristas** con experiencia en formación artístico-cultural y procesos de integración comunitaria, para impartir talleres y participar en actividades culturales y operativas programadas por el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, cubriendo preferentemente **90 horas mensuales de las cuales, 80 horas serán de clase y 10 horas se destinarán a realizar tareas operativas, ensayos, colaboraciones y/o capacitación.**

*Seleccionar y otorgar apoyo económico a **18 Subcoordinadores con experiencia** en la administración, gestión y promoción del arte y la cultura en el ámbito comunitario para monitorear la ejecución de las actividades que realicen las y los talleristas (talleres y actividades culturales) además de actividades culturales programadas por el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.

b) De resultados

*Alcanzar aproximadamente a 180,000 personas pertenecientes a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, cifra que corresponde a la población usuaria en **tres trimestres educativos de PILARES**, siendo 104 400 mujeres (58%) y 75 600 hombres (42%)

6.4. Las metas físicas de resultados contemplan para el ejercicio 2024 del Programa Social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**”, desarrollar **7,000** actividades culturales que benefician aproximadamente a **180,000** personas usuarias.

6.5. Para monitorear y evaluar los resultados cualitativos, la **Dirección de Cultura Comunitaria PILARES** aplicará instrumentos de recolección de información que permitan contar con datos sobre la calidad de los servicios que otorga el programa, la adquisición de conocimientos y saberes por parte de las personas usuarias y registros fotográficos y/o audiovisuales, producidos a partir de las actividades programadas y realizadas por las personas facilitadoras de servicios, con o sin la intervención de personas usuarias, en el marco del Programa Social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**”, independientemente que dichos materiales puedan ser o no publicados en plataformas virtuales de la Secretaría.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, se utilizarán procedimientos e instrumentos de recolección de información cuantitativa y cualitativa de manera digital y/o presencial (siempre que las condiciones lo permitan), con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1 Presupuesto autorizado

El Programa Social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**” tiene un presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 de **\$108,000,000.00 (Ciento ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**

7.2 Forma de Erogación del Presupuesto

Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

*A mes vencido, 15 días hábiles después del siguiente mes con excepción del mes de diciembre que podrán ser dos en ese mes.

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios

PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024				
Modalidad de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicios	Número de ministraciones	Número de personas	Pago total por las ministraciones
TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024				
COORDINADOR(A) ACADEMICO A	\$26,000.00	12	1	\$312,000.00
COORDINADOR(B) ACADÉMICO B	\$18,500.00	12	11	\$2,376,000.00
COORDINADOR(C) ACADÉMICO C	\$15,000.00	12	11	\$1,980,000.00

SUBCOORDINADOR(A)	\$12,00.00	12	18	\$2,592,000.00
TALLERISTA	\$9,000.00	12	901	\$97,308,000.00
GASTO DE OPERACIÓN 3.1% - Consumibles para talleres - Capacitación -Servicios Logísticos para talleres - Producción de eventos en el espacio público	-	-	-	\$3,366,000.00
TOTAL			943	\$108,000,000.00

La entrega del apoyo económico se hará mediante transferencia bancaria través de los procedimientos y mecanismos que determine la Dirección de Administración y Finanzas en el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**

El apoyo económico que se entregue a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el **contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.**

7.4 El costo estimado de operación del total del presupuesto es **\$108,000,000.00 (Ciento ocho millones de pesos 00/100 M.N)** erogado del Programa Social o de acuerdo con cualquier otro indicador con capacidad de ofrecer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación. Se considera el 3.1% para los gastos de operación que se utilizarán en pago de servicios logísticos para transportación de materiales, equipo, objetos de exhibición producidos mediante los talleres, producción de eventos en el espacio público para promover los talleres que se imparten en los PILARES, capacitaciones para beneficiarios y consumibles para talleres artísticos y de saberes comunitarios, tales como: pintura acrílica, pintura vinílica, pintura al óleo, acuarelas, pintura dactilares, pinceles de diferentes tamaños y formas, lienzos para pintar, papel de varios tamaños y de diferentes composiciones, paletas para mezclar pinturas, godetes, tablas de corte, reglas, óleos, diluyentes, barnices, carboncillos, lápices de diferentes graduaciones, gomas de borrar, arcilla, plastilina para escultura o modelado, masa moldeable no tóxica, espátulas y herramientas para modelado, pinturas en aerosol de diferentes colores, válvulas para aerosoles, plantillas con diseños específicos, guantes, mascarillas para protección, lentes de seguridad, pegamento líquido blanco, barras de silicón, cintas adhesivas y engomadas, partituras, cuadernos pentagramados, cuerdas, baquetas, púas, parches para baterías, martillos, serruchos, destornilladores, pegamento, tijeras, papel periódico, mallas, listones, aros, telas, soportes o trípodes, insumos para instrumentos musicales, etc.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

Las Reglas de Operación de este Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>). Además, se informará a la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios y en la página oficial del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** <https://pilares.cdmx.gob.mx/>

En caso de que se presente alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.

El programa también se difundirá a través de la página web y redes sociales oficiales de PILARES:

- Página Web: <https://pilares.cdmx.gob.mx/>
- Facebook: PILARES CDMX.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8.2.3. Dado que, en el Programa Social, se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características.

8.3. Procedimiento de acceso

8.3.1. Por convocatoria, las personas interesadas en participar en el Programa Social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**”, como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser ciudadano o ciudadana mexicana o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa
- 2) Ser mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en la “**Carta de Obligaciones y Actividades**” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa. (será proporcionado mediante el sistema de registro)
- 7) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** y **que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.**
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa
- 12) Tener disponibilidad de cubrir al menos 90 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 13) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso
- 14) Entregar de manera digital toda la documentación señalada en el numeral **8.3.1** del presente instrumento
- 15) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como personas Beneficiaria Facilitadora de Servicios por cualquier motivo previsto en las causales de baja, a excepción de la renuncia voluntaria, de alguno de los programas sociales instrumentados por la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.

Se tendrá una lista de espera, en caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.

8.3.2. Perfil y compromisos del interesado(a)

- a.** Contar con una perspectiva de colaboración enfocada a la promoción y respeto a los derechos humanos, equidad de género, igualdad y no discriminación;
- b.** Experiencia en manejo de grupos;
- c.** Capacidad para la resolución de conflictos de manera pacífica;
- d.** Habilidades para la comunicación asertiva;
- e.** Tolerancia a la frustración;
- f.** Capacidad de adaptación al cambio;
- g.** Capacidad creativa;
- h.** Ser proactivo;
- i.** Disposición para apegarse a normativas;
- j.** Alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía;
- k.** Capacidad de colaboración en equipo;
- l.** Capacidad de escucha activa;
- m.** Respeto irrestricto al espacio corporal individual y los límites;
- n.** Disposición para respetar y apegarse a protocolos de seguridad y a la metodología establecida por el programa;
- o.** Conciencia de autocuidado;
- p.** Apego al orden institucional en el desarrollo de las actividades;
- q.** Disponibilidad para utilizar lenguaje incluyente y no sexista;
- r.** Considerarse beneficiario de un programa social administrado por el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** como Órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que los procesos, resultados y organización del programa serán dirigidas y orientadas por las Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa Social, con ejercicios participativos de la Ciudadanía.

Coordinadores (as) Académicos:

- * Comprobar dominio de conocimientos y habilidades en alguna de las 9 disciplinas: teatro, danza, música, artes plásticas, arte urbano, audiovisuales, patrimonio y saberes, oficios, literatura
- * Capacidad de generar proyectos a través de la disciplina artística y cultural.
- * Fomentar la participación de las y los talleristas, así como de la ciudadanía en los proyectos artísticos y culturales.
- * Contar con experiencia o experiencias en metodologías educativas.

Talleristas:

- * Comprobar dominio de conocimientos y habilidades de las disciplinas artísticas u oficio que desee impartir.
- * Capacidad de generar una propuesta de taller que se ajuste al catálogo de disciplinas contenidos en la Convocatoria y con posibilidad de implementarse.
- * Fomentar la participación de la ciudadanía en las actividades programadas.
- * Contar con experiencia o experiencias en metodologías educativas.
- * Dominio de una lengua originaria nacional para los interesados en incorporarse en la disciplina de Saberes Tradicionales

Subcoordinadores(as):

- * Capacidad de monitorear las actividades artísticas, culturales y de formación de manera presencial y virtual en grupos.
- * Capacidad de realizar visitas periódicas a todos los lugares en los que realicen actividades las y los talleristas bajo su responsabilidad.
- * Capacidad para implementar y sistematizar instrumentos de monitoreo, planeación, seguimiento, registro audiovisual y documental. Así como el registro de los diversos sistemas de información.

Las personas interesadas en participar en el Programa Social, podrán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma <https://pilares.cdmx.gob.mx/> esto a partir de la publicación de la convocatoria hasta su vigencia.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas se emitirá un comprobante de registro con su identificación personal, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación personal en el Programa Social. **El comprobante de registro no garantiza el ingreso al Programa Social.**

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

Consideraciones y perfiles generales para los aspirantes a beneficiarios del programa social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**”, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Habilidades administrativas: entrega de reportes, estadísticas y numerales.
2. Manejo de herramientas digitales, computacionales y celulares.
3. Detonar procesos comunitarios por medio de la disciplina artística.
4. Adaptación para traslados y horarios en diversos puntos de la CDMX.
5. Contar con especialidad comprobable en una o más subdisciplinas.
6. Habilidades pedagógicas para atender a comunidades minoritarias y prioritarias, así como población general.
7. Diseñar y emprender proyectos multi, trans e interdisciplinarios.
8. Gestión y promoción de sus proyectos artístico-culturales.
9. Capacidad para impartir talleres a diferentes grupos poblacionales (infancias, y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, población LGTBTTIQA+, entre otras.)
10. Los talleres no podrán ser continuos en horarios.
11. La duración máxima por sesión para talleres dirigidos para infancias será de 1:30 hora y para otros grupos poblacionales será máximo de 2 horas por sesión.

NO.	DISCIPLINA	SUBDISCIPLINAS	PERFIL
1	<p>Danza</p> <p>Hacer de la danza un proceso formativo inclusivo donde todos podamos diversificar, nutrir y consolidar los referentes artísticos y culturales, donde se genere un lenguaje dancístico común a las artes escénicas para crear distintos productos artísticos comunitarios.</p> <p>Por otra parte, disfrutar del movimiento, para relacionarnos, mostrarnos sin juicio y trabajar la concentración, escucha activa, así como la capacidad de introspección y proyección.</p> <p>A través de talleres de danza identificar las fortalezas y limitaciones personales para lograr una plasticidad corporal y trabajar bajo una técnica dancística. Generar propuestas escénicas y líneas de investigación incluyentes comunitarias que emergen de procesos de iniciación artística que exploren y detonen en lenguajes y estéticas propios.</p> <p>Dar espacio a expresiones artísticas diversas y estructuradas que permitan tener un diálogo con el espectador donde la habilidad física y corporal dialoguen con la propuesta coreográfica.</p>	<p>*Danza clásica</p> <p>*Danza contemporánea</p> <p>*Danza regional</p> <p>*Danzas del mundo</p>	<p>*Egresados de escuelas de Danza Clásica, Contemporánea, Regional, Coreografía o docencia.</p> <p>*Experiencia impartiendo clases corporales y de movimiento.</p> <p>*Experiencia realizando montajes escénicos para distintos formatos y en espacio abierto y cerrado.</p> <p>*Gestión y promoción de resultados y trabajos escénicos en distintas comunidades.</p>
2	<p>Teatro</p> <p>Diversificar, nutrir y consolidar los referentes artísticos y culturales a través de una oferta educativa no formal, sólida e integral de las artes escénicas.</p> <p>Propiciar el desarrollo del trabajo grupal comunitario en su naturaleza colectiva y multidisciplinaria.</p> <p>Fomentar la imaginación en los proyectos de salida que interactúen con las comunidades.</p>	<p>*Actuación</p> <p>*Artes circenses</p> <p>*Títeres: técnica, construcción y manipulación</p> <p>*Expresión corporal</p>	<p>*Egresados de Escuelas Profesionales de Teatro.</p> <p>*Artistas con formación en Teatro que cuenten con herramientas teórico- prácticas para la expresión escénica.</p> <p>*Habilidades para realizar proyectos escénicos multi, inter y transdisciplinarios, desde una visión integral del arte escénico teatral en grupos comunitarios.</p> <p>*Manejo de diferentes áreas de creación escénica, dirección, actuación, dramaturgia, producción escénica, etcétera.</p>

	<p>A través de la improvisación, el trabajo corporal, la introspección emocional y la palabra, se propone el desarrollo de diversas técnicas y la adquisición de los conocimientos básicos del teatro que permitan a la comunidad integrarse de manera proactiva en el hecho escénico.</p>	<p>*Expresión verbal</p> <p>*Teatro musical</p> <p>*Animación Escénica</p>	<p>*Dominio de conocimientos y habilidades pedagógicas teatrales.</p> <p>*Interés por la creación, estudio y promoción de la cultura y las artes como bienes sociales y fuentes del bienestar colectivo orquestas.</p> <p>*Dominar diversas técnicas y lenguajes circenses en alguna especialidad, individual o grupal.</p>
3	<p>Música</p> <p>Generar un proceso formativo - artístico musical, que tenga como propiedad la inclusión de la ciudadanía, donde los usuarios(as) tengan comprensión sobre el lenguaje musical, comprensión y manejo sobre los fundamentos teóricos y desarrollo de habilidades para la ejecución de los instrumentos musicales.</p> <p>El proceso formativo les permitirá participar en orquestas comunitarias, para la interpretación de piezas musicales, así como, composiciones propias.</p> <p>También se busca generar más puntos de interacción con los demás, donde la música sea una vía fundamental para la creación de comunidad.</p>	<p>*Canto</p> <p>*Coro</p> <p>*Laudería</p> <p>*Instrumentos de cuerdas</p> <p>*Percusiones</p> <p>*Instrumentos de aliento</p> <p>*Música tradicional</p> <p>*Producción musical.</p> <p>*Composición de canciones</p>	<p>*Egresados de escuelas profesionales de Las Artes Musicales.</p> <p>*Artistas que cuenten con la capacidad de desarrollarse bajo el modelo de la iniciación artística.</p> <p>*Dominio del lenguaje teórico y habilidades en la ejecución de su instrumento.</p> <p>*Capacidad para la creación de obras musicales, arreglos musicales, dirección de grupos musicales y coros</p> <p>*Diseñar proyectos musicales, de orientación comunitaria, encaminados hacia la iniciación artística.</p>
4	<p>Artes plásticas</p> <p>Promover las narrativas comunitarias como detonadoras del imaginario y la memoria, a través de la oferta de educación no formal en el área de Artes Plásticas; haciendo uso del lenguaje artístico, con habilidades prácticas y teóricas, sumando producción simbólica de su entorno.</p> <p>Por medio de PILARES difundir los procesos artísticos realizados en comunidad que se encuentran en formación inicial, media o avanzada, con muestras al aire libre, museos</p>	<p>*Dibujo</p> <p>*Pintura</p> <p>*Escultura</p> <p>*Serigrafía</p> <p>*Grabado</p>	<p>*Egresados de escuelas profesionales de Artes Plásticas y Visuales.</p> <p>*Artistas con formación en artes plásticas y visuales que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la expresión visual.</p> <p>*Habilidades técnicas y conceptuales para la generación de procesos artísticos contemporáneos.</p>

	ambulantes y publicaciones como fanzines, catálogos y afiches.	*Arte contemporáneo (collage, libro de artista, libro objeto, y fanzine)	
5	<p>Audiovisuales</p> <p>Generar conocimientos teórico-prácticos, promover, gestionar, y difundir que las personas adquieran un manejo de tecnologías y de lenguajes audiovisuales, para que desde sus propias perspectivas realicen narrativas y montajes, que les permita repensar las relaciones sociales de producción-recepción de mensajes, con el fin de generar proyectos que ayuden a fortalecer las relaciones de solidaridad colectiva de las comunidades que los produce y a visibilizar sus identidades y saberes.</p> <p>Permitir que las poblaciones puedan reflejarse y encontrarse reformulando las prácticas y producción de sentidos desde el audiovisual comunitario.</p>	<p>*Cine, video, producción y realización audiovisual</p> <p>*Exhibición de cine y video</p> <p>*Animación</p> <p>*Fotografía</p> <p>*Radio</p> <p>*Comunicación audiovisual</p>	<p>*Egresados de escuelas profesionales de disciplinas Audiovisuales y de Comunicación</p> <p>*Artistas en producción audiovisual.</p> <p>*Personas con experiencia, conocimientos o estudios comprobables en procesos de creación audiovisual.</p> <p>*Manejo de las diferentes áreas de Creación Cinematográfica, de los Medios De Comunicación y Audiovisuales.</p> <p>*Utilizar correctamente el lenguaje cinematográfico y audiovisual.</p> <p>*Dominar autores, géneros y corrientes cinematográficas y audiovisuales</p> <p>*Diseñar, analizar y crear guiones cinematográficos o audiovisuales.</p> <p>*Ejecutar hábilmente procesos de preproducción, producción y postproducción.</p> <p>*Realizar análisis y crítica cinematográfica y audiovisual.</p> <p>*Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>*Diseñar e implementar sistemas comunicacionales, producir e interpretar mensajes de distinto tipo y organizar medios de comunicación social.</p> <p>*Producir mensajes de interés social aplicando las fases de producción televisiva y radiofónica.</p>

6	<p>Literatura</p> <p>Fomentar la lectura y la escritura en las poblaciones y comunidades como medio de expresión reflexivo e intelectual.</p> <p>Fomentar la manifestación de su realidad personal, colectiva y comunitaria a través de la literatura y sus múltiples subdisciplinas como aportación al archivo y a la memoria colectiva, además, aportar al usuario(a) herramientas para su bienestar personal, social, laboral y autonomía económica.</p>	<p>*Creación Literaria (poesía, teatro, crónica, ensayo y cuento)</p> <p>* Talleres de Lectura (Literaturas contemporáneas del mundo, mexicana y latinoamericana)”</p> <p>*Formación Editorial</p> <p>*Literatura multidisciplinaria</p> <p>Literatura Oral (Taller de Narración oral)</p> <p>Lectura Vicaria (Taller Lectura en Voz Alta)</p>	<p>Contar con habilidades, conocimientos y/o estudios en:</p> <p>*Literatura universal. Las bases históricas y representantes importantes de la literatura.</p> <p>*Literatura contemporánea. Literatura digital y autores contemporáneos representativos.</p> <p>*Literatura local y regional mexicana. Histórica y contemporánea.</p> <p>*Literatura en lenguas originarias. Histórica y contemporánea.</p> <p>*Creación literaria. Géneros, teoría crítica, bases creativas, etcétera.</p> <p>*Formación editorial.</p> <p>*Escritura: redacción y ortografía.</p> <p>*Literatura inclusiva. Adaptación y maneras de acercar la literatura a los grupos de atención prioritaria.</p> <p>*Literatura multidisciplinaria. La sinergia de la literatura con múltiples disciplinas: música, teatro, danza, cine, radio, plásticas, gráficas, urbanismo, oficios, etcétera.</p>
7	<p>Saberes Tradicionales</p> <p>Fomentar la preservación, promoción de las Lenguas Originarias Nacionales, así como los Saberes tradicionales de los Pueblos Originarios.</p> <p>Impulsar y apoyar el estudio y la investigación sobre el patrimonio cultural tangible e intangible a través de la producción y difusión de textos, videos y grabaciones.</p> <p>Promover actividades encaminadas a que reconozcan, valoren y disfruten su patrimonio cultural y artístico, propiciando el respeto y sensibilidad hacia todas las expresiones artísticas y culturales de México y el mundo.</p>	<p>*Artesanías: Textiles (Tejido, Bordado, Tejido crochet, Telar de cintura, Arte Wixárika y Semillas)</p> <p>*Juegos tradicionales</p> <p>*Cocina Tradicional</p> <p>*Medicina tradicional</p>	<p>*Dominio de una Lengua Originaria Nacional</p> <p>*Artesanos, facilitadores o agentes que habiten y conozcan el patrimonio cultural de sus territorios, pueblos originarios, barrios y colonias de la Ciudad de México.</p> <p>*Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en patrimonio y gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines.</p> <p>*Contribuir a la revalorización y apropiación identitaria desde experiencias, saberes, tradiciones y prácticas comunitarias.</p> <p>*Impulsar el desarrollo, autonomía y gestión comunitaria.</p>

	<p>Fortalecer la riqueza artística y cultural de todas y cada una de las expresiones individuales y colectivas, de los grupos sociales y pueblos que integran nuestra ciudad.</p> <p>Avivar la producción de obras de arte y artesanías de acuerdo con sus intereses, actitudes, prácticas, interpretaciones y experiencias.</p> <p>Apoyar la creación y consolidación de espacios culturales para la producción, reconocimiento e inclusión de la diversidad estética.</p>	<p>*Lenguas (Lenguas originarias, Lengua de Señas Mexicanas y Braille)</p> <p>*Cultura ecológica</p>	<p>*Contar con herramientas pedagógicas para la enseñanza en contextos comunitarios.</p> <p>*Socializar los productos que permitan visibilizar los procesos comunitarios.</p>
8	<p>Oficios</p> <p>Resaltar el valor de la memoria histórica y colectiva sobre los Oficios como una técnica y arte en resistencia, explicando a través de esta disciplina el papel de la identidad a través de la producción simbólica que ayuda a detonar procesos creativos, con pedagogías libertarias a través de la praxis y técnicas lúdicas e interactivas que fomente la creatividad y que reflejen los contextos socio culturales en los que se desarrollan.</p> <p>Derivado de los procesos creativos que desarrollen en cada subdisciplina, los talleres de oficios de manera artístico cultural pretenden fomentar la cohesión e inserción social además de la economía solidaria de la población, a partir de estos procesos de formación artística ocupacional en artes y oficios se busca el devenir de colectivos culturales y posteriormente cooperativas.</p>	<p>*Vitales</p> <p>*Cartonería</p> <p>*Diseño y realización de vestuario</p> <p>*Caracterización y maquillaje artístico</p> <p>*Arte en popotillo</p> <p>*Encuadernación</p>	<p>*Egresados de escuelas técnicas o profesionales con formación en arte y patrimonio cultural, gestión cultural, interculturalidad o áreas culturales afines.</p> <p>*Artistas y artesanos que mediante herramientas artísticas y metodológicas impulsen la creación, libre expresión e innovación artístico cultural.</p> <p>*Desarrollo de conceptos estéticos para la realización de objetos artesanales.</p> <p>*Capaz de reflexionar sobre los procesos de aprendizajes interpersonales a nivel socio-cultural.</p> <p>*Artistas que cuenten con herramientas pedagógicas para la enseñanza y la capacidad de desarrollar el conocimiento bajo el modelo de la iniciación artística, dirigido a diferentes públicos.</p> <p>*Conocimientos para la fundamentación sobre la importancia del patrimonio artístico y sociocultural.</p> <p>*Entender y conocer los procesos históricos culturales de cada subdisciplina de los objetos realizados artesanalmente.</p> <p>*Impactar con los procesos creativos en las localidades de manera multidisciplinaria y transversal.</p>

			<p>*Tener una visión humanista en condiciones personales y comunitarias.</p> <p>*Capaz de asumir actividades participativas y proactivas, comprometidas en la colaboración artístico cultural.</p>
9	<p>Arte urbano</p> <p>Generación de un modelo abierto y flexible de Iniciación Artística que pueda cubrir las necesidades de los usuarios(as), que garantice el derecho a la cultura, lo cual implica poner las condiciones materiales de posibilidad para que los habitantes de la Ciudad de México tengan acceso libre y gratuito al arte urbano.</p> <p>Como respuesta a las problemáticas de la sociedad con respecto al arte urbano se busca como objetivo promover la disciplina como una herramienta para acercar a todo tipo de público a la experimentación de todas las técnicas que comprende la disciplina para empatizar, abrir el panorama gráfico y artístico que quizás, en ellos exista y no se atreven a experimentar por falta de escuelas o espacios recreativos donde puedan aprender técnicas, herramientas y conocimientos respecto al arte urbano. Los espacios de formación artística que proponemos trabajarán directamente con una prefiguración inicial, donde en una primera etapa lo que se busca es el acercamiento a un lenguaje estético lo cual posibilite la paulatina creación de una visión ética, estética y poética de su propia existencia.</p>	<p>*Stencil</p> <p>*Muralismo</p> <p>*Tattoo</p> <p>*Stickers</p> <p>*Arte Objeto</p> <p>*Cartel</p> <p>*Rotulismo</p>	<p>*Egresados de escuelas profesionales de artes plásticas y visuales.</p> <p>*Artistas urbanos que cuenten con herramientas teóricas y prácticas para la expresión visual.</p> <p>*Técnicas de corte para realizar recortes de plantillas.</p> <p>*Dominio en técnica de aerosol, conocimiento de caps y preparación de pintura para fondeo mezclas de pintura aerosol a aerosol.</p> <p>*Habilidad para dibujar en gran formato catálogo gráfico de trabajos</p> <p>*Habilidades para dibujar en gran formato</p> <p>*Conocimiento de técnicas al temple, fresco y preparación de pintura con pigmentos y demás colorantes</p> <p>*Práctica sobre alguna superficie para Tatuar</p> <p>*Técnicas de higiene, asepsia y catálogo de trabajos realizados</p> <p>*Muestrario gráfico de técnicas de diseño y técnicas de impresión.</p> <p>*Conocimientos de Historia del Arte, uso, experimentación de diferentes materiales.</p> <p>*Diseñar estrategias pedagógicas para la formación de la impartición de las clases.</p> <p>*Estrategias de difusión para garantizar el aforo de alumnos en el taller.</p>

<p>10</p>	<p>Ludotecas y Bebetecas</p> <p>Atender el acceso de las poblaciones infantiles de los diferentes grupos etarios al disfrute de sus derechos culturales.</p> <p>Ofrecer a la población infantil espacios pedagógicos específicos donde se realicen actividad para niños utilizando juegos y juguetes con el fin de estimular el desarrollo físico y mental y la solidaridad con otras personas.</p> <p>Las ludotecas y bebetecas ofrecen un espacio completo de ocio, perteneciente al ámbito informal, donde niños y niñas de diferentes edades pueden encontrar juegos, juguetes y otros elementos para entretenerse de forma conjunta, donde padres y madres pueden jugar y fortalecer sus vínculos afectivos.</p> <p>En estos espacios se suelen atender y completar aprendizajes y necesidades de los centros educativos de educación formal (conciliación familiar, refuerzo educativo, ocupación del ocio, valores y fomento del proceso de la socialización).</p>	<p>Bebeteca: Espacio que atiende a las poblaciones infantiles de primera infancia (desde los 6 meses de edad hasta los 5 años aproximadamente).</p> <p>Ludoteca: Comprende actividades de arte, meditación o lectura y juegos para niños de 6 a 12 años.</p>	<p>* Personas especializadas en el trato a infancias de todas las edades.</p> <p>*Habilidades para brindar atención a personas pertenecientes a la primera infancia</p> <p>*Conocimiento y manejo de técnicas y estrategias de animación sociocultural para primera infancia.</p> <p>*Habilidades para atender a las poblaciones infantiles.</p> <p>*Conocimiento y manejo de técnicas y estrategias de animación sociocultural para las infancias.</p>
-----------	--	--	---

Usuarios(as)

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social, no requerirán presentar documento alguno, salvo en las actividades en las que para su participación se requiera de inscripción o en su caso, registro de asistencia. Tendrán preferencia infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, entre otras.

8.3.3. Documentación

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, misma que será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**: www.pilares.cdmx.gob.mx; así como en las redes sociales de PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares y en el caso de convocatorias específicas se difundirá exclusivamente de manera impresa en el o los PILARES que por necesidades de operación se requiera hacer la “convocatoria específica”.

La Dirección de Cultura Comunitaria, será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos, la que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** (<https://pilares.cdmx.gob.mx>).

Para atender las solicitudes de incorporación al programa, se establecerá una PLATAFORMA de Registro, cuya ubicación se informará en la convocatoria del presente programa, para que las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicio (Coordinadores A, B o C, Subcoordinadores, talleristas) realicen el proceso de registro y entrega de documentos de **manera digital**.

Las personas interesadas en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, y que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2 referente a los requisitos generales y específicos, en cualquiera de sus modalidades (Coordinadores A, B o C, Subcoordinadores, talleristas) deberán realizar la carga digital de la siguiente documentación a la plataforma de registro de acuerdo con la figura de su elección.

Las personas interesadas en participar en la implementación del presente Programa como Coordinadores A, B o C, Subcoordinadores, talleristas deberán realizar su registro en línea o como lo indique la convocatoria. Si resulta seleccionado, su número de folio se publicará en la lista de resultados en la página de PILARES; <https://pilares.cdmx.gob.mx/inicio>. Es importante mencionar que la publicación de su número de folio, no garantiza su incorporación al Programa, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección ya que sin folio no se puede participar

Nota: En casos especiales, de población vulnerable que solicite el apoyo y no haya cumplido con el procedimiento la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** y la **Dirección de Cultura Comunitaria** resolverán estos casos especiales, previa justificación, comprobación del caso y cumplimiento de los requisitos para acceder al Programa Social **“TALLERES DE ARTES Y DE SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024”**.

Una vez que las personas ubiquen su número de folio en los resultados publicados, el tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente Programa, será de 15 días hábiles, misma que se informará con la publicación, en los medios oficiales que se establezcan en la convocatoria) de los folios de las personas seleccionadas para ser BFS.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En el presente Programa está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, pertenencia a alguna comunidad indígena, estado civil, personas de la tercera edad, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Asimismo, en los casos en que las personas no cuenten con la documentación requerida por cuestiones antes mencionadas.

La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** <https://pilares.cdmx.gob.mx/inicio> y en las redes sociales oficiales de PILARES

Al concluir su registro se entregará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al Programa de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes como beneficiarios facilitadores de servicios, sean incorporadas al presente Programa, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente.

Para promover la facilidad de los procesos y ofrecer vías alternativas de comunicación, el proceso de acceso será mediante un registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.4 Requisitos de acceso

- 1) Ser ciudadano o ciudadana mexicana o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa
- 2) Ser mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en la “**Carta de Obligaciones y Actividades**” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 7) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** y **que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.**
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa
- 12) Tener disponibilidad de cubrir al menos 90 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 13) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso
- 14) Entregar de manera digital toda la documentación señalada en el numeral **8.3.1** del presente instrumento
- 15) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como personas Beneficiaria Facilitadora de Servicios por cualquier motivo previsto en las causales de baja, a excepción de la renuncia voluntaria, de alguno de los programas sociales instrumentados por la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.

a. Síntesis curricular en no más de tres cuartillas;

b. Correo electrónico

c. Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesado en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe;

d. Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con disponibilidad de horario de tiempo completo y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

e. Entregar toda la documentación señalada en las presentes Reglas de Operación.

f. No podrán participar familiares, ni habitantes de un mismo domicilio con un mismo programa social con excepción de poblaciones hablantes de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

Requisitos permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Puede ser causal de baja de este programa social para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- 1) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 2) Negarse a firmar acuerdos o encontrarse ausente sin justificación para la firma de acuerdos en Carta de Amonestación.
- 3) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
- 4) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Cultura Comunitaria en más de dos ocasiones.
- 5) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.
- 6) Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.
- 7) No cumplir con las 90 horas mensuales conforme a las necesidades del Programa.
- 8) La falta de usuarios en la dinámica de su actividad

En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios, recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.

Para permanecer en el Programa, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

1. Las y los seleccionados(as) en el Programa Social “**TALLERES DE ARTES, OFICIOS Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**” serán considerados sólo aquellos que hayan concluido su inscripción debidamente con requisitos completos. (En caso de problemas técnicos y/o archivos, deberán entregar sus documentos en cuanto se les solicite)
2. Las y los Coordinadores(as) Académicos, Subcoordinadores(as) y Talleristas seleccionados(as) es un reconocimiento a los agentes culturales emanados de las comunidades y/o dispuestos a contribuir al desarrollo cultural comunitario con actividades que propicien emanar lazos entre los habitantes de una comunidad, territorio, barrio, pueblo originario, colonia, unidad territorial o polígono de alto nivel de violencia, en espacios culturales oficiales, independientes, comunitarios, entre otros, a los cuales se les asignará un apoyo económico.
3. El o la Tallerista deberá asistir a fechas y horarios que se le convoque (Según el coordinador(a) del programa en su caso) para recibir capacitación o realizar actividades en la disciplina propia del rubro al cual se inscribió, sin poder modificar este horario. De la misma forma Coordinadores(as) Académicos y Subcoordinadores(as).
4. El o la Tallerista conservará una conducta de respeto a los Coordinadores(as), Subcoordinadores(as) y toda persona involucrada en el Programa Social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**”.
5. Una vez integrado al Programa, no se permitirán faltas ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditada con receta médica y no mayor a dos semanas la convalecencia.
6. El o la Tallerista deberán firmar el formato de lista de asistencia de la actividad por sesión.
7. Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva.
8. El o la Tallerista mantendrá comunicación permanente con Subcoordinador(a) y Coordinador(a).
9. El o la Tallerista y/o Subcoordinador(a) deberá estar en comunicación constante con los responsables del programa para la integración de horarios de cursos, actividades y cualquier circunstancia del Programa vía telefónica, e-mail, o personalmente en las oficinas del área responsable del programa.
10. Los medios creados para la difusión de procesos y resultados del Programa se realizarán conforme al manual comunicacional. Donde se contempla que deberán ser autorizados por el área responsable, siempre incluyendo logos de la institución y coordinación permanente con el área.
11. **No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiarios(as) finales, entre estructura del SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, Coordinadores(as), Subcoordinadores(as) y Talleristas. Se procederá a baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley.
12. Está estrictamente prohibido desarrollar o dar talleres bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla el programa social; el ingerir estas condiciones es causa de baja definitiva del Programa Social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**” y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta.
13. Capacidad para impartir talleres a diferentes grupos poblacionales (infancias, y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, población LGTBTTTIQA+, entre otras.)
14. Los talleres no podrán ser continuos en horarios.
15. La duración máxima por sesión para talleres dirigidos para infancias será de 1:30 hora y para otros grupos poblacionales será máximo de 2 horas por sesión.
16. Es responsabilidad del Coordinador(a), Subcoordinador(a) y/o Tallerista aperturar y proporcionar los datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual, en tiempo para no retrasar la administración de los recursos del programa

17. Por la partida presupuestal de la cual emana el recurso del Programa Social, y estar etiquetado en la 4000 y ser su denominación **Ayudas Sociales, no es un salario, ni pago y por lo cual no se establece una relación laboral contractual.**

18. La vigencia del programa es hasta el mes de diciembre de 2024, si antes no tuvo la baja definitiva del Programa. **Al concluir el año 2024 no es una garantía de continuidad al siguiente año, ya que este dependerá de las metas, presupuestos y prioridades gubernamentales por lo cual no hay garantías ni compromisos al ser un Programa Social y no una ley.**

19. Las circunstancias no Previstas serán resueltas por la **Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES.**

Talleristas

Adicionalmente a las obligaciones antes descritas 8.4.1. los Talleristas deberán:

*Cumplir 90 horas mensuales distribuidas a lo largo de 4 semanas de forma presencial en la impartición de talleres frente a grupos de beneficiarios usuarios(as). Los talleres serán autorizados por la Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES.

*Entregar los informes y reportes de actividades en forma y en los plazos establecidos por la Dirección de Vinculación Cultural.

*Todo taller deberá contar con difusión, clases muestra, activaciones en territorio para el cumplimiento de beneficiarios usuarios(as) finales. Contando metas de beneficiarios con base a los espacios asignados para la enseñanza de la disciplina, por lo que no se podrá permanecer en el programa como Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios, si no se cumplen con el objetivo de contar con beneficiarios usuarios(as).

A. Son causales de baja del Programa Social

Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios que incumpla alguno de los requisitos de permanencia.

8.4.1 La Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso del programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, para que las personas participantes completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. acompañar en el proceso de registro y de atender las dudas de los interesados, ubicada en Avenida Barranca del Muerto No. 24, 8º. piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas.

8.4.2 Procedimientos

1. Procedimiento de Baja definitiva

A. Baja voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES, para firmar el documento de baja voluntaria, y cumplir con todos los procedimientos administrativos.

B. Baja por causales

En caso de que los Coordinadores académicos A, B, C,(as), Subcoordinadores(as), talleristas (as) incumplan alguno de los requisitos de permanencia, se procederá a la baja del Programa Social y en consecuencia del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Coordinación General y la Dirección de Cultura Comunitaria.

2. Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución.

La persona solicitante (beneficiarias facilitadoras de servicios o beneficiarias finales de los servicios), podrá presentar su inconformidad a la exclusión, suspensión temporal, amonestación o baja cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

Para ello requerirá enviar escrito al correo electrónico a: informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo del quejoso y, en su caso, de su representante.
- 2) De contar con ello, número de folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.

- 4) Número telefónico de quien interpone la inconformidad y dónde se le puede contactar.
- 5) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 6) De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 7) Fecha y firma.

De acuerdo con el momento del proceso al que se refiera la inconformidad, la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, tendrán un plazo de 15 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la cual será notificada vía correo electrónico.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

El Programa Social no cuenta plena cobertura, se opta por la focalización territorial que significa que el Programa Social otorgará el apoyo económico a las personas que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes **Reglas de Operación** y poblaciones hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

En caso de que las solicitudes de registro sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente Programa, los criterios con los que se dará la prioridad a la incorporación de las personas solicitantes para incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Cumplimiento previo de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral

Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas Reglas de Operación.

- Previa distribución de aspirantes por disciplina y subdisciplina en razón de las necesidades de cada PILARES.

Para los usuarios(as) finales de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se focalizará en los polígonos de menor desarrollo social, alta vulneración a los grupos poblacionales y sedes de PILARES.

10. Procedimientos de Instrumentación

La **COORDINACIÓN GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN “PILARES”**, a través de la Dirección de Cultura Comunitaria determinará si las y los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de acuerdo a los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación.

10.1 Operación

Unidades administrativas responsables

La Unidades Responsables de la implementación del Programa Social y los tiempos en cada una de sus etapas, será conforme a los procesos de instrumentación siguientes:

PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	FECHAS
Publicación de las Reglas de Operación	SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”	Diciembre 2023-Enero 2024
Publicación y difusión de convocatoria	COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL PILARES	Enero 2024
Registro de las personas interesadas en participar en la convocatoria del Programa Social	DIRECCIÓN DE CULTURA COMUNITARIA PILARES	Enero 2024
Selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	DIRECCIÓN DE CULTURA COMUNITARIA PILARES	Enero 2024

Publicación de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios	COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL PILARES	Enero 2024
Asignación de Actividades	DIRECCIÓN DE CULTURA COMUNITARIA, SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES COMUNITARIOS, SUBDIRECCIÓN DE SABERES Y OFICIOS	Enero-Diciembre 2024
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadores(as) Académicos, Subcoordinadores(as) y Talleristas)	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Enero-Diciembre 2024 Febrero-Diciembre 2024
Desarrollo de actividades	PERSONAS BENEFICIARIAS FACILADORAS DE SERVICIOS CULTURALES.	Enero-Diciembre 2024
Supervisión a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES COMUNITARIOS SUBDIRECCIÓN DE SABERES Y OFICIOS	Enero-Diciembre 2024

El apoyo económico que otorga el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, a través del Programa Social, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo del Programa Social, ni con el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, sino que su naturaleza es de retribución social

10.1.1 La instrumentación del Programa Social, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social, son gratuitos.

10.1.5. Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. Que la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1. La Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que conforman el Programa Social, supervisará y controlará la eficiencia de la operación directa del mismo.

10.2.2. La Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES será la unidad administrativa responsable de los procedimientos de intervención de las actividades a desarrollar. La información que arrojen los informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán consideradas con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES será quien coordinará las líneas de acción y desarrollo del programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1 Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito con base en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el área de la Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES, ubicada en Avenida Barranca del Muerto número 24, 8°. Piso Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en la que haya sucedido el acto u omisión. Se deberá enviar de forma individual y por escrito adjunto en formato PDF a la siguiente dirección electrónica informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx

11.2 El área de recepción, atención y seguimiento será la **Dirección de Cultura Comunitaria PILARES**, del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, quien emitirá respuesta en un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad.

11.3 En caso de que la Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES, no resuelva la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento Órgano Interno de Control del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**.

11.4 De igual manera, podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral será a través de la línea telefónica de FEPADE (01 800 8 33 72 33); así como la línea telefónica de INEtel (800 433 2000) o la página INE: denunciasoic.utce@ine.mx.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 El **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, ubicado en Avenida Barranca del Muerto No. 24, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://pilares.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto del Programa Social, vía correo electrónico informacion.cultura@pilares.cdmx.gob.mx o acudir ante la **Dirección de Cultura Comunitaria PILARES** quien resolverá lo conducente.

12.3 Los casos en que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, serán los siguientes:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d. Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación

13. Seguimiento y Evaluación

La evaluación será interna y externa, tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.1 Evaluación interna y externa

a. La evaluación interna será realizada anualmente por el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** a través de la **Dirección de Cultura Comunitaria de PILARES** conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b. La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será la **Dirección de Cultura Comunitaria** y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

c. Para la realización de la evaluación interna se considerará la información generada en el propio programa y en su caso la generada en campo.

d. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social. La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES

PROGRAMA SOCIAL: “TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Método de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que las personas, principalmente quienes habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos IDS de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes y mujeres accedan al ejercicio del derecho a la cultura mediante su incorporación a los servicios	Porcentaje de atenciones otorgadas en PILARES.	(Número de atenciones otorgadas en PILARES / Número de atenciones programadas en PILARES) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad y sexo	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Las personas muestran interés por incorporarse a los servicios culturales que se brindan en los PILARES. Las condiciones sanitarias en la Ciudad permiten cumplir con la oferta cultural de los PILARES.	Al menos el 80 % de atenciones otorgadas respecto a las programadas.

	os que brinda PILARES											
Propósito	Las personas que habitan principalmente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México se incorporan a uno o varios de los talleres culturales que se ofrecen de manera gratuita en los PILARES.	Porcentaje de usuarios que se inscriben a alguno de los talleres culturales que se ofrecen de manera gratuita en los PILARES.	(Número de usuarios que se inscriben a alguno de los talleres culturales / Número de personas usuarias programadas en PILARES) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad y sexo	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Interés de las personas que habitan, principalmente, en zonas de bajo y muy bajo IDS en la Ciudad de México, por iniciar, avanzar y concluir alguno de los talleres culturales que se ofrecen en la Red de PILARES en la Ciudad de México.	Los PILARES están en condiciones	40 % de usuarios que se incorporan a los servicios culturales en PILARES concluyen un taller.

										óptimas para ofrecer sus servicios a todas las personas que acuden a sus instalaciones.	
Componente 1	Usuarios que se inscriben a los talleres culturales con la intención de aprender los lenguajes propios de las disciplinas artísticas que se ofrecen en los PILARES de la Ciudad de México .	Porcentaje de usuarios que concluyen un ciclo de aprendizaje de los lenguajes propios de las disciplinas artísticas que se ofrecen en los PILARES.	(Número de usuarios que concluyen un ciclo de aprendizaje de los lenguajes propios de las disciplinas artísticas que se ofrecen en los PILARES/ Número total de usuarios que se inscriben al aprendizaje de los lenguajes de las disciplinas	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Existen las condiciones físicas, sanitarias, económicas, climáticas y geológicas para que las personas concluyan los ciclos de aprendizaje de los lenguajes propios de las disciplinas artísticas que deciden explorar en los talleres	Al menos el 50 % de los usuarios que se inscriben, concluyen un ciclo de aprendizaje de los lenguajes propios de las disciplinas artísticas.

			artísticas que se ofrecen en los PILARES) * 100							culturas que se ofrecen en los PILARES	
Componente 2	Usuarios que reciben talleres culturales de cada una de las opciones ofertadas en los PILARES	Porcentaje de usuarios que reciben talleres culturales impartidos en los PILARES en cada una de las opciones ofertadas.	(Número de usuarios que reciben talleres culturales en cada una de las opciones ofertadas/ Número total de usuarios que reciben talleres culturales) *100	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Existen condiciones físicas, sanitarias, económicas, climatológicas y geológicas para que las personas participen en los talleres.	El 100% de los usuarios reciben talleres de Cibere escuelas.

<p>Actividad 1 del C1, C2</p>	<p>Incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales para que funjan como Coordinadores académicos, Subcoordinadores, Talleres y apoyos administrativos PILARES.</p>	<p>Número de Personas Beneficiarias, Facilitadoras de Servicios Culturales, incorporadas al programa social.</p>	<p>Registro de las personas que cumplieron con los requisitos solicitados en las Convocatoria Pública</p>	<p>Gestión</p>	<p>Personas</p>	<p>Anual</p>	<p>Por modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y por sexo</p>	<p>Sistema Estadístico de PILARES</p>	<p>Dirección de Cultura Comunitaria</p>	<p>Existe interés de las personas para responder a la convocatoria del programa y disposición a cumplir con los requisitos de admisión. Existen condiciones sanitarias, económicas, climáticas y geológicas para que las personas se incorporen al programa.</p>	<p>Se incorporan al menos el 90% de las personas programadas para fungir como personas beneficiarias facilitadoras de servicios.</p>
--------------------------------------	---	---	--	-----------------------	------------------------	---------------------	---	--	--	---	---

Actividad 2 del C1, C2	Conjuntos de equipos de trabajo colaborativo con los usuarios para desarrollar obra colectiva en las diferentes disciplinas ofrecidas.	Número de Equipos de trabajo colaborativo conformados por disciplina para generar obra artística colectiva	Registro numérico de Exposiciones, presentaciones y publicaciones de las obras logradas de manera colaborativa en las diferentes disciplinas artísticas que se imparten en los PILARES	Gestión	Persona	Trimestral	Por edad y sexo	Informe trimestral de la Dirección de Cultura Comunitaria	Dirección de Cultura Comunitaria	Existencias físicas, sanitarias, económicas, climáticas y geológicas para la implementación y realización de los talleres de aprendizaje de tecnologías.	Se realizan y presentan en espacios públicos, al menos, 50 obras colectivas producidas por equipos de trabajo colaborativo en las diferentes disciplinas artísticas que se imparten en los PILARES.
Actividad 3 de C1, C2	Acciones culturales comunitarias realizadas por los PILARES para el fortalecimiento del tejido social y el	Porcentaje de acciones culturales comunitarias realizadas por los PILARES	(Número de acciones culturales comunitarias realizadas/ Número de acciones culturales comunitarias	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por edad y sexo	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Las personas de la comunidad que asisten a los PILARES muestran interés por realizar acciones	Al menos el 80% de las acciones comunitarias programadas se realizan.

	abatimiento de la violencia contra las mujeres y las niñas.		programadas) * 100							comunidades que ayuden a mejorar su ecosistema social.	
Actividad 4 de C1, C2	Usuarios de los servicios culturales ofrecidos en los PILARES	Porcentaje de usuarias mujeres de los servicios culturales que ofrecen los PILARES	(Número de mujeres que hacen uso de los servicios culturales ofrecidos en los PILARES/Número total de usuarios de los servicios culturales) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por edad y modalidad de actividad	Sistema estadístico de PILARES	Dirección de Cultura Comunitaria	Las mujeres mayores de 6 años de la comunidad que asiste a PILARES muestran interés por incorporarse a alguno de los talleres que se ofrecen por parte de Cultura Comunitaria.	Que haya, al menos, un 50% de mujeres participando en los servicios culturales que se ofrecen en los PILARES

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

La Participación Social se realizará en la modalidad de Participación Comunitaria.

PARTICIPANTE	Público en general
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Planeación, Ejecución y Evaluación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual
MODALIDAD	Verbal o Escrita
ALCANCE	Consideración para las mejoras de implementación del programa.

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**”, realizará acciones en los PILARES y espacio público durante todo el año 2024.

17. Mecanismos de fiscalización

EL PROGRAMA SOCIAL “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**” fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 27 de diciembre de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control en el **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá

actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a. Área
- b. Denominación del programa
- c. Periodo de vigencia
- d. Diseño, objetivos y alcances
- e. Metas físicas
- f. Población beneficiada estimada
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h. Requisitos y procedimientos de acceso
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j. Mecanismos de exigibilidad
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m. Formas de participación social
- n. Articulación con otros programas sociales
- o. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p. Vínculo a la convocatoria respectiva
- q. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r. Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo
- s. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la Integración y Unificación Del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean Reglas de Operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> Dependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1 El **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 El **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES** a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Cuando le sea solicitado, **EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”** entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

19.4 El **SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”**, en su página de internet <https://pilares.cdmx.gob.mx/> y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx, publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social “**TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024**”, y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el **Sistema de Datos Personales del Programa Social “TALLERES DE ARTES Y SABERES COMUNITARIOS PILARES 2024”**, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2023.

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
“PILARES”